

CONTRATO
DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En Madrid, a de de 200....

REUNIDOS

Don, NIF, mayor de edad, y Don, NIF, mayor de edad, ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle López de Hoyos 155.

De otra, don, mayor de edad, NIF, con domicilio a estos efectos en, calle

INTERVIENEN

Don, en nombre y representación de la entidad “HIDROGUADIANA, S.A.” domiciliada en Madrid, c/ López de Hoyos, nº 155 – 4ª planta CIF nº A-82227687, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias el 13 de enero de 1.999, con el número 86 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.800, folio 165, sección 8ª, hoja M-225.496, inscripción 1ª.

El Sr..... actúa en su condición de ostentando la representación legal de la Sociedad en este contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, el 3 de mayo de 2006 con el número 1.695 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.130, folio 176, sección 8ª, hoja M-225.496, inscripción 39ª, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de, que adjudicó ael contrato de

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, indistintamente HIDROGUADIANA, S.A. y La Propiedad.

D., en nombre y representación de domiciliada en, calle con C.I.F., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el, por el Notario, inscrita en el Registro Mercantil deal tomo, libro, folio, sección, hoja, inscripción

El sr., actúa en su condición de de según se deduce de la escritura otorgada el ante el Notario de, Don, con el número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo libro, folio, sección, hoja, inscripción

En adelante, se denominará a esta parte “el Contratista”.

EXPONEN

I. HIDROGUADIANA, S.A. es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 13 de enero de 1.999, por el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 132 del T.R. de la Ley de Aguas, así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa a

II. El Consejo de Administración de HIDROGUADIANA, S.A., de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación a la licitación del contrato de en reunión celebrada el día 26 de abril de 2006 ha acordado adjudicar el concurso antes mencionado a

III. El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de HIDROGUADIANA, S.A., su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases del concurso, que ha quedado depositada a la disposición de HIDROGUADIANA, S.A. a los efectos previstos en este contrato.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

1.1. El objeto de este contrato lo constituye la realización por el Contratista de la ejecución de las obras del Proyecto y Adenda de Conducción desde la Presa de Torre Abraham hasta el embalse de Gasset para el abastecimiento a Ciudad Real y su Comarca.

Sin mengua de la unidad fundamental del objeto de este Contrato, que constituye el resultado perseguido por HIDROGUADIANA, S.A., el mismo se entiende compuesto de las dos prestaciones siguientes:

- a) Prestación: FASE PRIMERA: La ejecución de las obras del Pk 19,000 al Pk 46,086 siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra.
- b) Prestación: FASE SEGUNDA: La ejecución de las obras del Pk 00,000 al Pk 19,000 siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra.

1.2. Si se cumpliera la condición resolutoria prevista en la cláusula cuarta, la prestación del apartado b) anterior devendría ineficaz.

1.3. De acuerdo con la cláusula quinta las partes podrán durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y añadir otras no previstas.

1.4. HIDROGUADIANA, S.A. por una parte y EL CONTRATISTA por otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos, todos ellos de carácter contractual y por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, que se adjunta como Anexo nº 1.

- Proyecto de construcción de la Obra, compuesto por:

- Memoria del Proyecto. Anexo nº 2.
- Planos que se adjuntan como Anexo nº 3.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas. Anexo nº 4
- Cuadros de precios y su descomposición, que se adjuntan como Anexo nº 5. Estos precios se aplicarán con la baja ofertada por el Contratista.

- Addenda al Proyecto de construcción, compuesta por:

- Memoria y anejos de la Addenda al Proyecto. Anexo nº 2.
- Planos de la Addenda al Proyecto. Anexo nº 3.

- Programa de trabajos y plan económico-financiero con fijación de mensualidades, que se adjuntan como Anexo nº 6.

- Plan de autocontrol de calidad y Oferta del CONTRATISTA que se adjunta como Anexo nº 7.

- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, que se adjuntan como Anexo nº 8.

- Requisitos fundamentales para el contrato del seguro “todo riesgo construcción”, que se adjuntan como Anexo nº 9.

- Contenido de la escritura de apoderamiento que se adjunta como Anexo nº 10.

- Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 11.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitiva del objeto del presente contrato, formando por tanto parte integrante del mismo. El Plan de autocontrol de la calidad (Anexo nº 7) deberá ser presentado por el Contratista a la aprobación de Hidroguadiana, S.A. en el plazo de 1 mes desde la firma de este Contrato, así como el Programa de Trabajos se adjuntará como Anexo nº 6.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

- 1.5. Hidroguadiana, S.A. nombrará un Director de Obra que será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del Contrato de la obra. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones.
- 1.6. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras y que la considera suficiente, así como los anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de Obra.

- 1.7. Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA y a su costa, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del Proyecto.

SEGUNDA: PRECIO.

- 2.1. El precio de la obra, en virtud de la oferta del contratista, ha quedado fijado en la cantidad de euros, Euros (iva incluido).

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto y la Adenda y la documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios, incrementando un 17 % en concepto de gastos generales y de empresa, y un 6 % en concepto de beneficio industrial, y corregidos en función de

la baja del contratista, a excepción de la partida de Control Externo, e incrementados con el IVA correspondiente.

- 2.2.** En el supuesto de que las partes modifiquen la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.3 y en la cláusula 5 del presente contrato, los correspondientes aumentos se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el anexo nº 5 del presente documento.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el anexo nº 5, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.7.

- 2.3.** Tanto en el importe o presupuesto base de la cláusula 2.1 de este documento, como en los precios unitarios del anexo nº 5 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí, incluido el IVA.
- Gastos que se originen al CONTRATISTA como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse HIDROGUADIANA, S.A. hasta un máximo de cuatro.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.

- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la dirección de las obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al CONTRATISTA para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.

- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras, etc.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de HIDROGUADIANA, S.A., y sea motivada por retrasos no imputables al CONTRATISTA, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de HIDROGUADIANA, S.A.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad, detallados en el anexo nº 7, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 14 del presente documento.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del CONTRATISTA, que se entienden incluidos en los porcentajes citados en la cláusula 2.1.

2.4. Son en todo caso a cargo del CONTRATISTA:

- a) Los gastos e impuestos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación, así como los que resulten de la formalización del presente contrato.

Su importe, la justificación del cual recibe en este acto EL CONTRATISTA de HIDROGUADIANA, S.A. asciende a euros (IVA excluido) y será satisfecho por dicho CONTRATISTA a HIDROGUADIANA, S.A. en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la firma del presente documento.

- b) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un

máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de 1000 ejemplares.

- c) La Dirección de Obra podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el pliego de prescripciones técnicas del Proyecto Constructivo, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen de los mismos correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del 1% del presupuesto base de licitación.
- d) Los gastos incurridos por Hidroguadiana, S.A. por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

2.5. No se certificará a cuenta acopios de materiales, ni gastos de primera instalación.

2.6. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula 2.1, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos. Solo serán objeto de revisión cuando se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde la adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión. La fórmula a aplicar será la número 9 del Real Decreto 3650/1970 según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

Los precios unitarios del anexo nº 5 tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, y en especial, en el pliego de condiciones técnicas del mismo.

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con la cláusula 17, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

2.7. En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección Facultativa el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición (Anexo nº 5).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre HIDROGUADIANA, S.A. y EL CONTRATISTA. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato, siempre que sea posible. En caso de discrepancia se recurrirá al arbitraje previsto en la cláusula Trigésima de este contrato.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por HIDROGUADIANA, S.A. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, HIDROGUADIANA, S.A. abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONTRATISTA en el vencimiento inmediato siguiente.

EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el anexo nº 5 que expresamente le ordene HIDROGUADIANA, S.A., según lo previsto en la presente cláusula, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

TERCERA: PLAZO

- 3.1.** El inicio de las obras tendrá lugar el día fijado para realizar la comprobación del replanteo, que será dentro del mes siguiente al de la firma de este contrato.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el acta de replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por HIDROGUADIANA, S.A.

- 3.2.** El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas, de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en ... (...) meses naturales, contados desde la fecha indicada en el apartado anterior y distribuidos de la siguiente forma:

- a) FASE PRIMERA: La ejecución de las obras del Pk 19,000 al Pk 46,086 con un plazo parcial de ... (...) meses naturales.
- b) FASE SEGUNDA: La ejecución de las obras del Pk 00,000 al Pk 19,000 con un plazo parcial de ... (...) meses naturales.

3.3. Se conviene expresamente que las fases se ejecutarán consecutivamente, de forma que la fase 2 comience al concluir la fase 1.

3.4. EL CONTRATISTA quedará obligado además a cumplir estrictamente los restantes plazos parciales que se deriven del programa de trabajos de la obra, anexo nº 8, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al CONTRATISTA darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

3.5. Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al CONTRATISTA, a los subcontratistas en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente documento, en el apartado 18.3.

CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

4.1. La ejecución de la prestación prevista en la cláusula 1.1.b) de este Contrato queda sometida, con el carácter que señalan los artículos 1.114 y 1.117 del Código Civil, a la condición de que, con anterioridad al inicio de la ejecución de la referida prestación, no concurren las dos siguientes circunstancias sobrevenidas:

- a) El Consejo de Ministros autorice una encomienda a Hidroguadiana, S.A. consistente en la modificación de la actuación “Conducción desde la presa de Torre de Abraham al embalse de Gasset para abastecimiento a Ciudad Real y su comarca” para la ampliación de su objeto a la Modernización del Canal del Bullaque, consistente en su entubado con capacidad suficiente para los caudales punta de los regadíos y del abastecimiento complementario a Ciudad Real y su Comarca.
- b) Se formalice el correspondiente Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comunidad de Regantes “Embalse de Torre Abraham”.

4.2. En tal caso, la prestación consistente en la Fase Segunda, que se ha descrito en la cláusula 1.1.b), quedaría ineficaz y el contrato continuaría respecto de la prestación consistente en la Fase Primera. Asimismo, si la ejecución de la Fase Segunda quedara resuelta por los acontecimientos referidos, el CONTRATISTA recibirá una indemnización a tanto alzado de euros (...€).

4.3. Entendiendo que la referida condición resolutoria obedece al buen fin de las obras públicas que construye HIDROGUADIANA, S.A, y a la consecución del interés

general, el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier otra indemnización por cualquier concepto relacionado con ésta cláusula.

- 4.4. La aplicación de esta cláusula se formalizará mediante una adenda a este Contrato.

QUINTA: MODIFICACION DE LOS TRABAJOS.

- 5.1. Las partes podrán, durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra o introduciendo proyectos complementarios, siempre que el total de la valoración de las citadas modificaciones –sumados algebraicamente- no sobrepasen, en más o en menos, el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1.

Tendrán la consideración de proyectos complementarios aquellos que hagan mención a obras fuera del ámbito del Proyecto principal y su Addenda, pero que estén relacionados con el mismo, por ser complementarias o accesorias de aquellas.

Las modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.

- 5.2. Cualquier modificación del Contrato referente al Proyecto y su Addenda, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Dirección de Obra, o iniciativa de HIDROGUADIANA, S.A. o del Contratista a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
- b) Informe en su caso, del representante en obra de HIDROGUADIANA, S.A..
- c) Audiencia del Contratista, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
- d) Aprobación por el Consejo de Administración de HIDROGUADIANA, S.A. que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

- 5.3. En virtud del carácter de HIDROGUADIANA, S.A., que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y con total representación por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del

objeto del mismo –en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado– se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de HIDROGUADIANA, S.A.

- 5.4.** Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que HIDROGUADIANA, S.A. determine, se mantengan dentro de los límites previstos, el CONTRATISTA vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJOS.

- 6.1.** Como anexo n° 6 del presente contrato, y con el mismo carácter contractual, se acompaña a éste la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera.

El citado anexo, ha sido elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del CONTRATISTA.

En el programa de trabajos del citado anexo n° 6, se reflejan además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

- 6.2.** A requerimiento de HIDROGUADIANA, S.A., EL CONTRATISTA actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte HIDROGUADIANA, S.A., desarrollando el formato y modelo contenido en el anexo n° 6.
- 6.3.** Cuando en función de lo previsto en las cláusulas 1.2 y 5 HIDROGUADIANA, S.A. modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el formato y modelo del anexo n° 6.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o

disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

- 6.4.** El programa de trabajos que figura en el anexo nº 6, está elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el anexo nº 8.

Si como consecuencia del retraso en las fechas de ocupación de terrenos y la reposición de servicios no imputable al CONTRATISTA, se alterase el programa de trabajos, o rendimientos previstos en los anexos del presente contrato, se establecerán de forma contradictoria los sobrecostes en que haya incurrido la contrata, a excepción del caso en que, a pesar de los citados retrasos y alteraciones, se pueda establecer un nuevo programa de trabajos, cuyo camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de 15 días, supuesto éste en que EL CONTRATISTA, no podrá reclamar ningún tipo de extra coste o compensación económica. La cuantificación, en su caso, de los sobrecostes antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de las obras, sin tener en cuenta la primera quincena. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de terrenos y/o reposición de servicios, dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los atrasos producidos por el aumento final de ejecución de obra, si estos afectan al camino crítico.

SEPTIMA: PROYECTO Y SU ADENDA

- 7.1.** Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y pruebas de calidad; la información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el Proyecto y su Addenda, entregado en su día a los concursantes, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.
- 7.2.** Una vez efectuada la comprobación del replanteo, EL CONTRATISTA formulará a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los ordenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra, con el visto bueno de HIDROGUADIANA, S.A.

- 7.3. En concordancia con lo pactado en las cláusulas 2.2. y 5 del presente documento, las partes podrán introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstos en el Proyecto y su Addenda.
- 7.4. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá además proponer a la Dirección de Obra, modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de HIDROGUADIANA, S.A.
- Tal petición, por si misma, no dará derecho al CONTRATISTA a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.
- 7.5. Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, EL CONTRATISTA tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.
- 7.6. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 del presente contrato, HIDROGUADIANA, S.A. podrá completar o modificar el Proyecto y su Addenda en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

OCTAVA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

- 8.1 EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación, y que queda establecido en el programa de trabajos. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.
- 8.2. Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del CONTRATISTA la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al CONTRATISTA pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, EL CONTRATISTA responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.
- 8.3. EL CONTRATISTA queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el Contrato. En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un

equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la Dirección de Obra exigirá a aquel la aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión. El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección de Obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime que pudieran alterar el Programa de Trabajos.

- 8.4.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados, y cualesquiera otras de aplicación, EL CONTRATISTA adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.
- 8.5.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente EL CONTRATISTA de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.
- 8.6.** EL CONTRATISTA, dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica, y detallados en los anexos del presente contrato.

NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

- 9.1.** Los derechos y obligaciones demandables del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación.

Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que HIDROGUADIANA, S.A. autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con HIDROGUADIANA, S.A. y la solvencia exigible de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas del anexo 1.
- 9.2.** La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a HIDROGUADIANA, S.A. del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista, manifestando éste bajo su responsabilidad, que no está incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones para contratar establecidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan un porcentaje del 60%.
- Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los de su Contrato con Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a HIDROGUADIANA, S.A., el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

DECIMA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

- 10.1.** EL CONTRATISTA podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.
- 10.2.** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos. La Administración General del Estado se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos de la Administración del Estado o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.
- 10.3.** EL CONTRATISTA responderá en todo caso de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de la Cláusula 10.2. anterior.
- 10.4.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de HIDROGUADIANA, S.A. o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. no ejerza su derecho, EL CONTRATISTA queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

UNDECIMA: PERMISOS Y LICENCIAS

- 11.1.** EL CONTRATISTA deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc, que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del Contratista según lo establecido en la cláusula 2.3 de este Contrato.

HIDROGUADIANA, S.A. podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, HIDROGUADIANA, S.A. facilitará al CONTRATISTA toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo EL CONTRATISTA, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 11.2.** Serán de cargo del CONTRATISTA la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

DUODECIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.

- 12.1.** EL CONTRATISTA y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales.

EL CONTRATISTA responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de tales obligaciones, tanto propias del CONTRATISTA como de sus subcontratistas, en su caso, quedando HIDROGUADIANA, S.A. al margen de las mismas.

- 12.2.** A los efectos de control por parte de HIDROGUADIANA, S.A., y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, EL CONTRATISTA habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por HIDROGUADIANA, S.A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el

párrafo anterior, poniendo a disposición de HIDROGUADIANA, S.A., en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir HIDROGUADIANA, S.A. al CONTRATISTA, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

- 12.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Contrato, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. HIDROGUADIANA, S.A. podrá exigir del CONTRATISTA, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a la Dirección de Obra.

- 12.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a HIDROGUADIANA, S.A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 12.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a HIDROGUADIANA, S.A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 12.6.** El Contratista deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que HIDROGUADIANA, S.A. pueda adoptar al respecto.

- 12.7.** En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por Hidroguadiana, S.A. u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de

Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

DECIMOTERCERA: DIRECCION DE LA OBRA.

- 13.1.** La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia HIDROGUADIANA, S.A., comunicándolo por escrito al CONTRATISTA.
- 13.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la documentación de los trabajos adjudicados objeto del presente contrato, sin perjuicio de cualquier decisión que implique modificación de los mismos en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por HIDROGUADIANA, S.A. La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo EL CONTRATISTA, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:
- a) Replanteo de detalle.
 - b) Maquinaria aportada o a disposición de la obra.
 - c) Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.
 - d) Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.
 - e) Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, y del equipamiento a instalar que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección de Obra para acreditar la citada idoneidad.
 - f) Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
 - g) Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
 - h) Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
 - i) Tipos de acero y sistemas de pretensado.
 - j) Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras.

k) Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material

l) Acabados de todo tipo.

13.3. EL CONTRATISTA tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras.

13.4. HIDROGUADIANA, S.A. a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

13.5. Las instrucciones de la Dirección de Obra al CONTRATISTA, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de instrucciones, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del CONTRATISTA y el otro en poder de la Dirección de Obra.

EL CONTRATISTA estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

Asimismo, se podrán transmitir instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista que deberán quedar recogidas en escritos (cartas, faxes, correos electrónicos) debidamente numerados y registrados.

DECIMOCUARTA: SUPERVISION E INSPECCION DE LAS OBRAS.

14.1. HIDROGUADIANA, S.A. supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

14.2. Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva HIDROGUADIANA, S.A., podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

DECIMOQUINTA: CONTROL DE CALIDAD.

15.1. HIDROGUADIANA, S.A. mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier

momento, en presencia del CONTRATISTA, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de HIDROGUADIANA, S.A. los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

- 15.2.** Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo HIDROGUADIANA, S.A., EL CONTRATISTA deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el plan de autocontrol de calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

EL CONTRATISTA deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el plan de autocontrol de calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado CONTRATISTA, se detalla en el anexo nº 7 de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por HIDROGUADIANA, S.A. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. modificase el contenido del plan de autocontrol de calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de autocontrol de calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución del plan de autocontrol de calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del anexo nº 7, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del CONTRATISTA, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

- 15.3.** EL CONTRATISTA autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al CONTRATISTA y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el plan de autocontrol de calidad, los resultados de los ensayos realizados.

- 15.4.** EL CONTRATISTA será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho CONTRATISTA del laboratorio que los hubiera realizado.
- 15.5.** HIDROGUADIANA, S.A. se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por EL CONTRATISTA, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

DECIMOSEXTA: INFORMACION A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

- 16.1.** EL CONTRATISTA enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al CONTRATISTA que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

- 16.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 10 del mes siguiente al mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la cláusula 18.2 de este contrato.

- 16.3.** EL CONTRATISTA dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, EL CONTRATISTA está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

- 16.4.** HIDROGUADIANA, S.A. no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del CONTRATISTA. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, EL CONTRATISTA comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

DECIMOSEPTIMA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 17.1.** EL CONTRATISTA no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.
- 17.2.** HIDROGUADIANA, S.A. se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por EL CONTRATISTA.

DECIMOCTAVA: PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a HIDROGUADIANA, S.A., ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.

18.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada.

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto y su Addenda, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de HIDROGUADIANA, S.A., los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

18.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar EL CONTRATISTA según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.2 del presente documento, EL CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de 150 € por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo HIDROGUADIANA, S.A. podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

18.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, EL CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a HIDROGUADIANA, S.A.

18.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.

De acuerdo con el programa de trabajos (anexo nº 6), se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

18.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

En el caso de que el Delegado de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, HIDROGUADIANA, S.A. lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, HIDROGUADIANA, S.A. podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de un millón de pesetas; penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

18.6.Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 18.3 y 18.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a HIDROGUADIANA, S.A. en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del CONTRATISTA.

DECIMONOVENA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

- 19.1.** La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los quince primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuran en la relación que forma parte del anexo n° 5 de este documento. El producto resultante será incrementado en los porcentajes que se detallan en la cláusula 2.1 de este contrato., a cuyo importe se le aplicará el coeficiente de adjudicación (función de la baja del contratista). Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

HIDROGUADIANA, S.A., emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- 19.2.** La valoración de las obras añadidas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en los apartados 1.3 y 5 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figuren en la relación que forma parte del anexo n° 5 del presente contrato en la misma forma que en el párrafo anterior.
- 19.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por EL CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en la documentación técnica o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., obras no previstas en dicha documentación técnica, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.
- 19.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada,

tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del anexo n° 5, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula 2.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

VIGÉSIMA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.

- 20.1.** HIDROGUADIANA, S.A. expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si EL CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco días desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por EL CONTRATISTA, HIDROGUADIANA, S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 20.2.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando HIDROGUADIANA, S.A. conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a HIDROGUADIANA, S.A. la correspondiente factura.
- 20.3.** El abono de las facturas, caso de ser conformes, tendrá lugar el primer día de pago de HIDROGUADIANA, S.A. después de transcurridos 30 días de su recepción.
- 20.4.** Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de HIDROGUADIANA, S.A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. HIDROGUADIANA, S.A. podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

- 21.1.** Al menos 30 días antes de la completa terminación de las obras, EL CONTRATISTA informará a HIDROGUADIANA, S.A. de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la recepción de éstas.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

HIDROGUADIANA, S.A. fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro del mes siguiente a su finalización, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que HIDROGUADIANA, S.A. considerase que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto y su Addenda o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por EL CONTRATISTA en la comunicación a que se refiere el párrafo 1º del presente apartado 21.1, ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de la penalización prevista en la cláusula 18.3 de este documento.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para su recepción, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a formalizar con el CONTRATISTA la recepción de las obras y en el mismo acto se hará cargo de ellas. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía.

Para la constatación de que las obras se han ejecutado correctamente, serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

- 21.2.** Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, HIDROGUADIANA, S.A. establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al Proyecto y su Addenda y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, HIDROGUADIANA, S.A. procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que HIDROGUADIANA, S.A. se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, HIDROGUADIANA, S.A. podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

- 21.3.** Efectuada la comprobación y, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la

obra ejecutada, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.

- 21.4.** Del citado valor final de la liquidación, se dará traslado al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de quince días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince días, EL CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si EL CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, HIDROGUADIANA, S.A. determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

- 21.5.** Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la recepción de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.

- 21.6.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a HIDROGUADIANA, S.A. y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.

- 21.7.** A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, y desde la recepción de las obras, EL CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que HIDROGUADIANA, S.A., considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones de la documentación técnica. EL CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones y de su explotación normal.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si EL CONTRATISTA no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, HIDROGUADIANA, S.A., previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por EL

CONTRATISTA, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del CONTRATISTA con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

VIGÉSIMO TERCERA: RIESGO DE LA OBRA.

- 23.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA y éste no tendrá derecho, en ningún caso, a indemnización por parte de Hidroguadiana, S.A. por causa de averías o perjuicios ocasionados por las obras, ni siquiera en casos de fuerza mayor.

- 23.2.** Será obligación del CONTRATISTA realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a HIDROGUADIANA, S.A. de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. Asimismo, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a HIDROGUADIANA, S.A. o al personal dependiente de la misma.

- 23.3.** EL CONTRATISTA responderá, no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas, y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quien haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

- 23.4.** EL CONTRATISTA responderá ante la Propiedad de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción. Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, HIDROGUADIANA, S.A podrá adoptar, a cargo del CONTRATISTA, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia. El CONTRATISTA será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

- 23.5.** El CONTRATISTA deberá examinar detalladamente el Proyecto y la Adenda y advertir a la Dirección de obra de todos los vicios ocultos que haya podido detectar. Asimismo, advertirá a la Dirección de Obra de todos los vicios del Proyecto y la Adenda que se detecten en la ejecución del mismo. En ambos casos la Dirección de Obra procederá a la subsanación de los defectos. Será de cuenta del CONTRATISTA indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios de Proyecto que se detecten en la ejecución del mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: RÉGIMEN DE FIANZAS.

- 24.1.** Se incorpora a este Contrato, como anexo nº 11, una copia del documento acreditativo de la constitución de fianza por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, quedando el original de dicho documento en poder de HIDROGUADIANA, S.A.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento del CONTRATISTA de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus anexos, y estará vigente hasta el momento de la recepción de las obras.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.3 y 5 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la fianza en igual proporción.

- 24.2.** La fianza constituida, (o la que la sustituya tras la recepción), responderá de todas las deudas del CONTRATISTA provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso HIDROGUADIANA, S.A. al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a HIDROGUADIANA, S.A., por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al CONTRATISTA.
- 24.3.** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, HIDROGUADIANA, S.A. podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la fianza constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que EL CONTRATISTA se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ni la libre disponibilidad del aval por HIDROGUADIANA, S.A., cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguida de resolución judicial firme.
- 24.4.** A excepción de causa justificada, la citada fianza quedará automáticamente reducida a su mitad en el momento en que ambas partes aprueben la liquidación de la obra subsiguiente a la recepción de la misma, y continuará garantizando, en esa nueva cantidad ya reducida, las obligaciones del CONTRATISTA durante el período que se señala en la cláusula Vigésimoprimer.

Esta reducción de la fianza será comunicada por HIDROGUADIANA, S.A. al CONTRATISTA mediante escrito expreso de reducción de la misma, una vez hecha la recepción y aprobada la liquidación de la obra. EL CONTRATISTA podrá optar por cancelar la otorgada primeramente, sustituyéndola por otra por el nuevo importe, es decir, por el equivalente a su mitad.

La fianza, originaria o la nueva que la sustituya, será devuelta al CONTRATISTA para su cancelación en el momento de la finalización del período total de garantía previsto en la cláusula Vigésimoprimera.

- 24.5.** La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del período de garantía previsto en la cláusula Vigésimoprimera.

La cancelación o devolución de la fianza, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del CONTRATISTA por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el art. 1591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

VIGÉSIMO QUINTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.

- 25.1.** El CONTRATISTA viene obligado a disponer de un seguro de la modalidad “todo riesgo para la construcción”, que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinan en el anexo número 9. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a HIDROGUADIANA, S.A.

HIDROGUADIANA, S.A. habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, debiendo presentarse a la aprobación de HIDROGUADIANA, S.A. antes de los 15 días naturales siguientes a la firma del Contrato, y contratarse en todo caso antes del inicio de las obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato por HIDROGUADIANA, S.A..

- 25.2.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.3 y 5 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el CONTRATISTA suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro en el plazo de 15 días naturales.

- 25.3.** En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, e Hidroguadiana, S.A. podrá repercutir la prima o primas correspondientes al CONTRATISTA, quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

- 25.4.** El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del acta del certificado del fin del período de garantía.

VIGÉSIMO SEXTA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.

26.1. Serán causa de resolución del presente contrato:

- La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento.
- La declaración del concurso en los términos previstos en el Art. 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, y la quiebra o suspensión de pagos de la sociedad, empresario o profesional adjudicatarios, o la ejecución judicial sobre los bienes utilizados para el desarrollo de este contrato.
- El incumplimiento, por causas imputables al CONTRATISTA, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.
- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.
- Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este contrato.

26.2. Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de HIDROGUADIANA, S.A., cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a ocho meses, decidida unilateralmente por HIDROGUADIANA, S.A.
- Incumplimiento por parte de HIDROGUADIANA, S.A. de cualquiera de las obligaciones que ha asumido en este contrato.

26.3. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 26.1 y 26.2 anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

26.4. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 26.1 anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al CONTRATISTA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de HIDROGUADIANA, S.A., se entienda aprovechable, sin perjuicio de las

rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

- b) No obstante, decidida por HIDROGUADIANA, S.A. la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que la Propiedad notifique fehacientemente su decisión al CONTRATISTA, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de 30 días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del CONTRATISTA o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por EL CONTRATISTA para no abandonar la obra en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del CONTRATISTA o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por HIDROGUADIANA, S.A. a cargo y a riesgo de dicho CONTRATISTA, donde ésta estime conveniente.

EL CONTRATISTA confiere expresamente esta facultad a HIDROGUADIANA, S.A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a HIDROGUADIANA, S.A., sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al CONTRATISTA, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, HIDROGUADIANA, S.A. podrá impedir al CONTRATISTA, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

- d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a HIDROGUADIANA, S.A., indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del CONTRATISTA, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo HIDROGUADIANA, S.A., en defecto de tales saldos, exigir a dicho CONTRATISTA su pago por vía arbitral y/o judicial.

- 26.5.** La resolución de este contrato por EL CONTRATISTA por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 26.2 será comunicada por escrito a HIDROGUADIANA, S.A.

Sin perjuicio de que HIDROGUADIANA, S.A. o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de 30 días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado 26.4 anterior, cuando la resolución parta del CONTRATISTA por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado CONTRATISTA podrá exigir de HIDROGUADIANA, S.A. la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la cláusula 26.4 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre arbitraje de este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado 26.2, HIDROGUADIANA, S.A. tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza prestada por éste dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de fianza.

- 26.6.** HIDROGUADIANA, S.A., podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por su libre determinación, mediante el abono al CONTRATISTA del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y además, una indemnización calculada en el 6% del Presupuesto de Ejecución Material contratado que resulte por la obra pendiente de ejecución al tiempo de declarar el desistimiento.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del Contrato por parte de HIDROGUADIANA, S.A., ésta tendrá que devolver al CONTRATISTA la fianza dentro del plazo máximo de treinta días desde la fecha de desistimiento, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

VIGESIMOSEPTIMA: SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

- 27.1.** HIDROGUADIANA, S.A. podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al CONTRATISTA, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

- 27.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho meses, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del precio de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier otro concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de realizar.
- 27.3.** En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.
- 27.4.** La suspensión del Contrato no es vinculable a la extinción de la prestación de la Fase Segunda a consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria prevista en la cláusula cuarta.

VIGÉSIMO OCTAVA: OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el CONTRATISTA, responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Dirección de Obra de la obra haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtiesen vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de Obra ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se dan aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección de Obra diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del CONTRATISTA, con derecho de éste a reclamar ante HIDROGUADIANA, S.A. en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación escrita a la Dirección de Obra.

En el caso de que se dieran instrucciones para la demolición o reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al CONTRATISTA, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de HIDROGUADIANA, S.A.

VIGÉSIMO NOVENA: SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES.

El Contratista está obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el Proyecto base del Contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuentas del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien en este caso tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a Hidroguadiana, S.A. promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se regirá exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por las legislaciones específicas de tales concesiones o por la Ley de Expropiación Forzosa, en su caso.

Corresponde a la Administración del Estado la incoación del expediente expropiatorio, en el que Hidroguadiana, S.A. tendrá la condición de beneficiario.

El Contratista podrá solicitar de Hidroguadiana, S.A. la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor, en los casos previstos en el artículo 108 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y con sujeción al procedimiento ordenado en el título IV, capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su Reglamento.

Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes de la Administración del Estado, tendrá obligación de conservarlos y repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción definitiva de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados.

Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo realizará HIDROGUADIANA, S.A. a costa de aquel, incluso con cargo a la fianza depositada.

Tanto el acto de ocupación por el Contratista como el de posterior entrega por éste a HIDROGUADIANA, S.A. deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la Dirección de obra y por el Contratista o su Delegado.

TRIGÉSIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del CONTRATISTA para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado de Obra, y como responsable de seguridad, el Ingeniero D., el cual ha acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

EL CONTRATISTA, está obligado a otorgar a favor del Sr. con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el anexo 10 del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por EL CONTRATISTA, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa al representante designado.

EL CONTRATISTA deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a HIDROGUADIANA, S.A., no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por EL CONTRATISTA, se especifica que no se considerará "causa justificada" la necesidad que, en su caso, alegue EL CONTRATISTA de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de 60 días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato queda sujeto al Derecho Común. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por el Derecho Común ni por este Contrato, las normas que rigen para la ejecución de obras públicas en España.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del Consultor.

Por HIDROGUADIANA, S.A.

Por

ANEXO AL CONTRATO NÚM. 9

CONTRATO DE SEGURO: REQUISITOS FUNDAMENTALES.

1. El seguro tendrá que ser del tipo “Todo riesgo de construcción” y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del Contratista tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
4. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
5. El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - a) Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
 - b) Equipos de construcción.
 - c) Maquinaria de construcción.
 - d) Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - e) Otras propiedades del asegurado.
 - f) Costes de desescombro.
 - g) Costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
6. El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:
 - a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.

- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra HIDROGUADIANA, S.A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

ANEXO AL CONTRATO N° 10

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

- 1.- Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del contrato.
- 2.- Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
- 3.- Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
- 4.- Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando o protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
- 5.- Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II

OFERTA DEL CONTRATISTA

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO Y SU ADENDA

ANEXO IV

PLANOS DEL PROYECTO Y SU ADENDA

ANEXO V

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO VI

CUADROS DE PRECIOS

ANEXO VII

**PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE
SERVICIOS**

ANEXO VIII

PROGRAMA DE TRABAJOS

ANEXO IX

**PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD Y DETALLES DE LA
OFERTA DEL CONTRATISTA**

ANEXO X

**REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL SEGURO "TODO RIESGO
CONSTRUCCIÓN"**

ANEXO XI

COPIA DE LA FIANZA

ANEXO XII

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO